



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7º

Bogotá D.C., (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 2019 00824

Considerando las anteriores actuaciones, se dispone:

1. Poner en conocimiento a la parte demandante, la respuesta proveniente del Registrador de Instrumentos Públicos que precede, quien comunicó la efectividad de la inscripción de la demanda.
2. Requerir a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VICTIMAS, y al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC), para en el término de cinco (5) días, se sirvan dar respuesta a los Oficios No. 72, 73, 74 y 75 del 18 de diciembre de 17 de enero de 2020, respectivamente.
3. Por secretaría insértese los datos del emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas (artículo 108 y 10º del Decreto 806 de 2020).

En caso de que JOSE IGNACIO LIZARAZO DIAZ no concurra a notificarse de la orden de apremio en el término de ley, se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso final del artículo 108 del Código General del Proceso designando para ello como curador(a) *ad litem* al abogado JEYRSON FERNEY JIMÉNEZ ÁLVAREZ, a quien se le puede ubicar en la CALLE 67 #8-12 OFIC 201/AV ROJAS #65 A-71 OFIC 404, correo cjkjimenez@hotmail.com.

Adviértase que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de la sanción a que hubiere lugar (Num. 7 art. 48 CGP).

ELABORE la *secretaría*, la comunicación al curador, una vez venza el término para que el emplazado concurra a notificarse personalmente. Comuníquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. 31 Hoy <u>28-05-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ</p> <p>SecretarioDAG</p>
--